

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO	CANCELACIÓN MEDIDA.
RADICACIÓN	253863103001-2019-00109-00
SOLICITANTE	MIGUEL ARTURO DAZA.

La usuaria YANETH PRIETO FONSECA en representación de su madre OTILIA FONSECA DE PRIETO (Q.E.P.D) en su condición de propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13846 objeto de la medida cautelar de inscripción de la demanda que fuere ordenada por este Despacho mediante oficio No. 238 del 05 de mayo de 1988, solicita el levantamiento de esta cautela.

Por lo anterior, el Despacho mediante auto de fecha 12 de julio de 2022, ordenó la realización del aviso correspondiente, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. El aviso fue fijado en la secretaría del Juzgado el 04 de agosto de 2022, por el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 597, transcurrido dicho término, no se hizo presente algún interesado en la medida cautelar que se pretende levantar, como se observa del informe secretarial.

Conforme a lo anterior, esta Juzgadora advierte que la medida cautelar de inscripción de la demanda, fue decretada por este Despacho sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-13846 que consta en la anotación No. 02 del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de inscripción 21 de junio de 1988 y que desde esta inscripción de la medida cautelar en comento, han transcurrido aproximadamente 34 años, lo que evidencia la desidia del proceso y por tanto, el desinterés en la continuidad del mismo, aunado a que el expediente no se halla dentro de los archivos de este Despacho. En tal virtud, no le queda duda al Despacho, que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso y decretar el levantamiento de la medida cautelar como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-13846, ordenada por este Juzgado mediante oficio 238 del 05

de mayo de 1988 y que consta en la anotación No. 02 del Certificado de Tradición, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Por Secretaría OFÍCIESE en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1effb5e27914acf29f2311949c08b599883e1237e938ba992f04e68b797e93**

Documento generado en 20/02/2023 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>